

DECRETO N°690.-

CASTRO, 10 de Agosto de 2020.-

VISTOS: El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el acuerdo unánime del Concejo Municipal en Sesión Ord. N°91 del 04.05.2011, que aprueba la presente ordenanza; el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°146 de fecha 04.08.2020; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE la modificación de la **ORDENANZA N°020** de fecha **05 de Mayo de 2011**, **ORDENANZA BECA DE EDUCACION SUPERIOR "CONCEJO MUNICIPAL DE CASTRO"**, agregándose y eliminándose los siguientes ácapites:

- 1. Agréguese en el Artículo 3° el numeral 6, que indica:** "Excepcionalmente, durante el año 2020, a los alumnos egresados de enseñanza media, se les considerará su concentración de notas (NEM) desde 1° a 3° medio".
- 2. Modifíquese en el Artículo 5° el primer párrafo, quedando como sigue:** "Los antecedentes podrán ser presentados por los postulantes a través de dos modalidades: presencial, que consistirá en la recepción de antecedentes en dependencias de la Dirección de Administración Municipal, en horario de oficina; o vía online, a través de una plataforma informática en la cual deberán subirse los documentos en formato pdf. Ambos procesos estarán habilitados entre los días 24 de agosto y 17 de septiembre de 2020"; **y, elimínese:** "antes del 15 de abril" y "el Departamento Social".
- 3. Agréguese en el Artículo 6° lo siguiente después de la palabra "enmienda":** "y que en el caso de la postulación online, deberán ser digitalizados y subidos a la plataforma informática señalada en el artículo 5 precedente,...."
- 4. Modifíquese en el Artículo 8° en el primer párrafo, después del punto seguido, por lo siguiente:** "Esta comisión estará conformada por la Administración Municipal (Administrador Municipal y funcionarios designados al efecto), Director de Administración y Finanzas, y el Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fe"; **y, en el párrafo 4° debe decir:** "La resolución de

la nómina de los postulantes beneficiarios se efectuará entre los días 21 y 30 de septiembre respectivamente”.

5. **Elimínese en el Artículo 13° la frase: “durante el mes de mayo y/o junio”, y modifíquese por lo siguiente: “a efectuarse durante el mes de octubre de cada año respectivo”.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y TRANSCRIBASE LA PRESENTE MODIFICACION A LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS MUNICIPALES, HECHO, ARCHIVASE.-



**DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO**

JEVS/Dmv/lvl.-



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE**

Distribución:

- Departamentos Municipales.
- Carpeta respectiva.
- Archivo Secretaría Municipal.- ✓